

COPIA

ESCRITURA NUMERO: 733/84.-

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO
ENRIQUE AMAYA DIAGO, / POR LA SEÑORA ISABEL AMAYA TOLA
DE TOTI. /

CUANTIA: S/. 15.000,00.- /

En la ciudad de Guayaquil, / Capital de la Provincia
del Guayas, / República del Ecuador, / hoy día veinticuatro
de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, /

ante mí, / doctor JORGE JARA GRAU, / abogado, / Notario de
este cantón, / comparecen: / por una parte, / la señora

ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, / quien declara ser
ecuatoriana, / casada, / dedicada al hogar y domiciliada

en esta ciudad; / y por otra parte el señor GUILLERMO

ENRIQUE AMAYA DIAGO, / quien declara ser colombiano,

casado, / comerciante y domiciliado en esta ciudad; / ambos

mayores de edad, / capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe, / los mismos que me

manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

pública de cesión de participaciones, / sobre cuyo objeto

y resultados están bien instruídos y a la que proceden

de una manera libre y espontánea; / para que la

autorice me presentan la minuta que dice así: / "SEÑOR

NOTARIO: / Sírvase autorizar en el registro de Escrituras

Públicas a su cargo, / una de la cual conste la

transferencia de participaciones / de una compañía de

responsabilidad limitada contenida en las siguientes

cláusulas y declaraciones: / PRIMERA: / INTERVINIENTES: -

Comparece por una parte, / la señora Isabel Amaya Tola

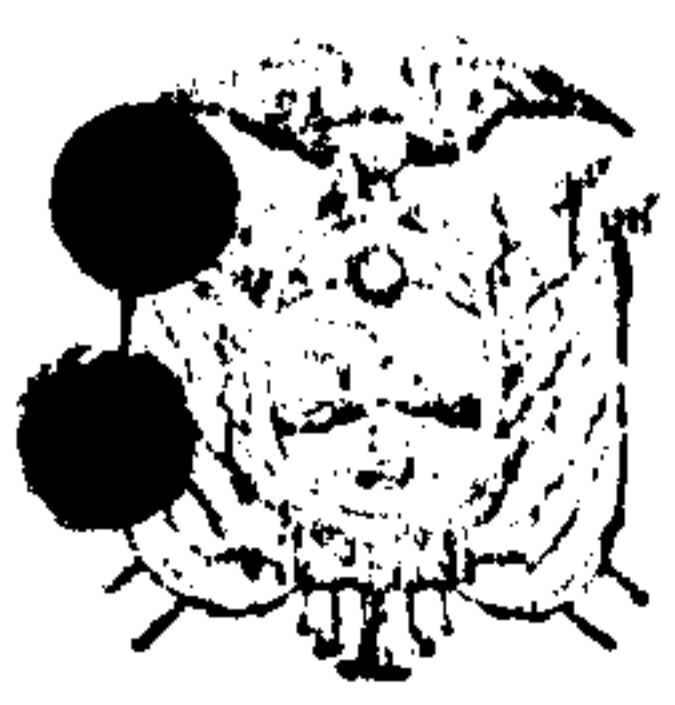
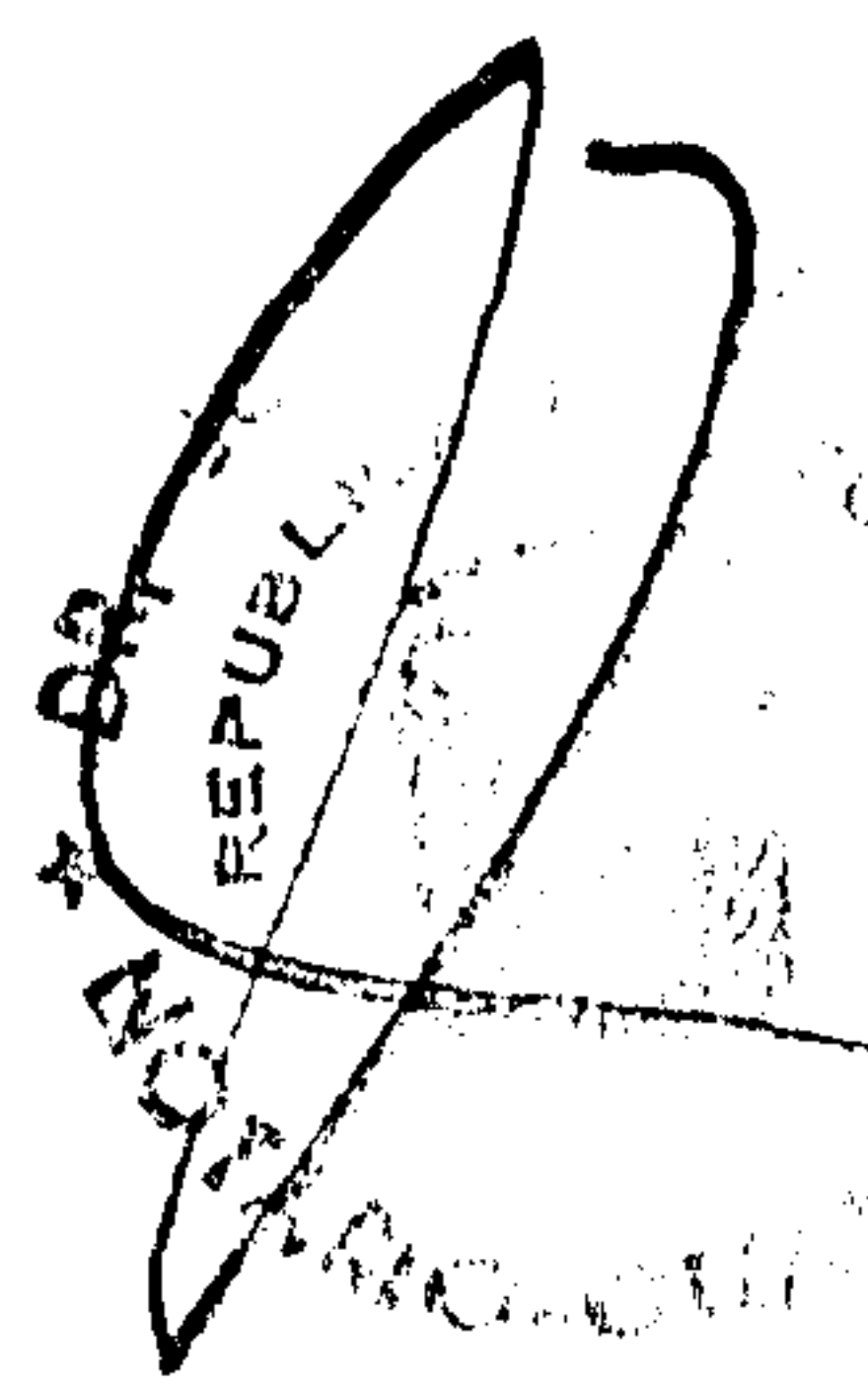
B.M.

311-A

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 de Toti, por sus propios derechos y a quien en
2 adelante se la podrá designar como la cedente y por
3 otra, el señor Guillermo Enrique Amaya Diago también
4 por sus propios derechos, a quien en adelante se lo
5 podrá designar como el cesionario. / SEGUNDA:-
6 ANTECEDENTES:- a) Por Escritura Pública otorgada en
7 Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos
8 cuarenta y cuatro / ante el Notario Eduardo Emiliano
9 Calle, / inscrita en el Registro Mercantil el tres de
10 julio del propio año quedó constituida la compañía
11 anónima "Amaya & Amaya Compañía Comercial e
12 Industrial, / Sociedad Anónima ", con un capital de
13 cuatrocientos mil sucres. / b) / Por Escritura Pública
14 extendida en Guayaquil, el quince de Diciembre de mil
15 novecientos sesenta y uno / ante el Notario doctor
16 Jorge Jara Grau / inscrita en el Registro Mercantil el
17 veintidós del mismo mes y año / se rebajó el capital
18 social de la Compañía a ciento sesenta mil sucres y
19 se hicieron ligeras reformas a los Estatutos Sociales.
20 c) / Por Escritura Pública extendida en Guayaquil el
21 veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y
22 cinco / ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
23 inscrita el quince de Febrero de mil novecientos
24 sesenta y cinco / se transformó la sociedad anónima
25 "Amaya & Amaya Comercial e Industrial Compañía
26 Anónima" / en una compañía de responsabilidad limitada
27 denominada " Amaya & Amaya " Comercial e Industrial,
28 Compañía Limitada, / fijándose el capital en doscientos

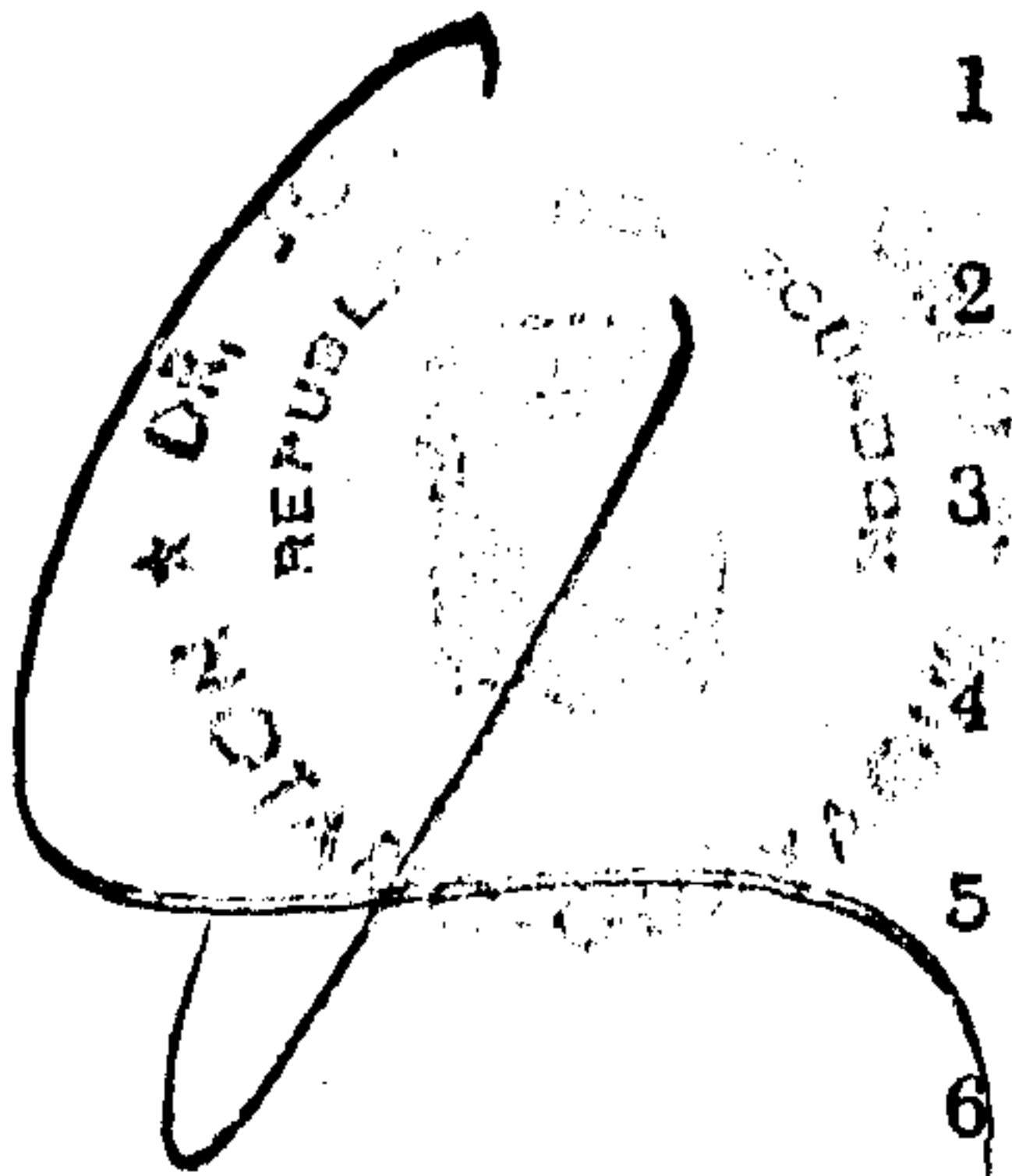
I



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 mil sucres (S/. 200.000,00) /dividido en cuarenta
2 participaciones de cinco mil sucres cada una. d) La
3 Junta General Extraordinaria de Socios de " Amaya &
4 Amaya " Comercial e Industrial, Compañía Limitada
5 celebrada el dieciocho de Junio de mil novecientos
6 ochenta y cuatro autorizó unánimemente a la señora
7 Isabel Amaya Tola de Toti, para ceder a título
8 oneroso a favor del señor Guillermo Enrique Amaya
9 Diago tres participaciones de cinco mil sucres cada
10 una, con un monto total de quince mil sucres. e) El
11 señor Guillermo Amaya Diago obtuvo del Director
12 Regional del Ministerio de Industrias Comercio e
13 Integración en el Litoral la autorización respectiva,
14 en su calidad de extranjero, para poder adquirir las
15 tres participaciones mencionadas en el literal
16 anterior. TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes la
17 señora Isabel Amaya Tola de Toti declara que cede y
18 transfiere a favor del señor Guillermo Enrique Amaya
19 Diago tres participaciones de cinco mil sucres cada
20 una, en la compañía " Amaya & Amaya " / Comercial e
21 Industrial, Compañía Limitada dejando expresa
22 constancia que ha recibido el valor correspondiente
23 por tales transferencias. El señor Guillermo Enrique
24 Amaya Diago declara que acepta la cesión o venta de
25 participaciones a su favor. Cumpla usted señor Notario
26 con las formalidades de Ley para la validez y
27 perfeccionamiento de esta Escritura Pública, agregue a
28 la matriz el certificado extendido por el

1 representante legal de "Amaya & Amaya " Comercial e
2 Industrial, / Compañía Limitada de acuerdo con el
3 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías y
4 copia de la resolución del Director Regional del
5 Ministerio de Industrias, / Comercio e Integración en el
6 Litoral. Finalmente, / haga constar que por si o por
7 interpuesta persona está autorizado para obtener su
8 inscripción en el correspondiente Registro Mercantil,
9 y para tomar nota al margen de la matriz de la
10 extendida el veinticinco de Enero de mil novecientos
11 sesenta y cinco, / en su propia Notaría, / inscrita en
12 el Registro Mercantil el quince de Febrero del mismo
13 año". Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
14 Reynaldo Huerta Ortega, / Matrícula número ochocientos
15 veinte, / que con los documentos que se agrega quedan
16 elevados a escritura pública. / Dejo constancia que los
17 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
18 declaraciones constantes en este instrumento. / Esta
19 escritura está exenta de impuestos según Decreto
20 Supremo número setecientos treinta y tres publicado en
21 el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
22 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta
23 y cinco. / Se agrega: / certificación del Gerente Secretario,
24 señor Guillermo Amaya Tola y Resolución del Ministerio
25 de Industrias, Comercio e Integración. / Yo el Notario
26 doy fe que después de haber leído, / en voz
27 alta, toda esta escritura a los comparecientes,
28 éstos la aprueban y la suscriben conmigo



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 el Notario en un solo acto. Enmendado: colombiano.

2
3
4
5
6 ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI

7 C.C. No. 0900388836

8
9
10
11 GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO

12 C.C. No. 090038869

C.T. No. 00049

13
14
15 Dr. JORGE JARA GRAU

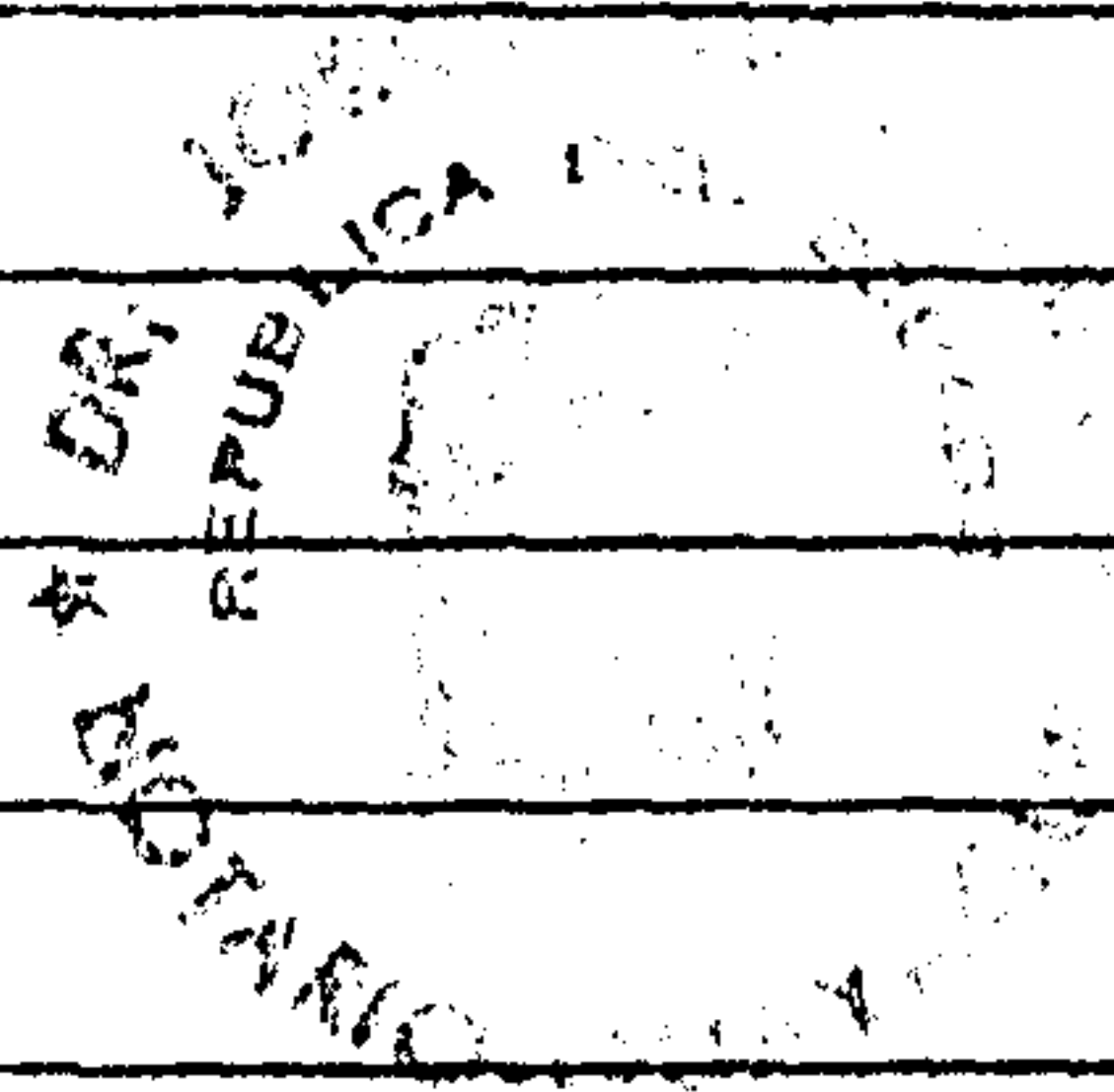
16 Notario Segundo

17
18 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

19 en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y fir

20 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- #733/84.-

21
22
23
24 NOTARIO



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 1.801 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i cuatro; 5.144 del mismo Registro de mil novecientos sesenta i uno; i, 1.891 de igual Registro de mil novecientos sesenta i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.-
El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en la presente.

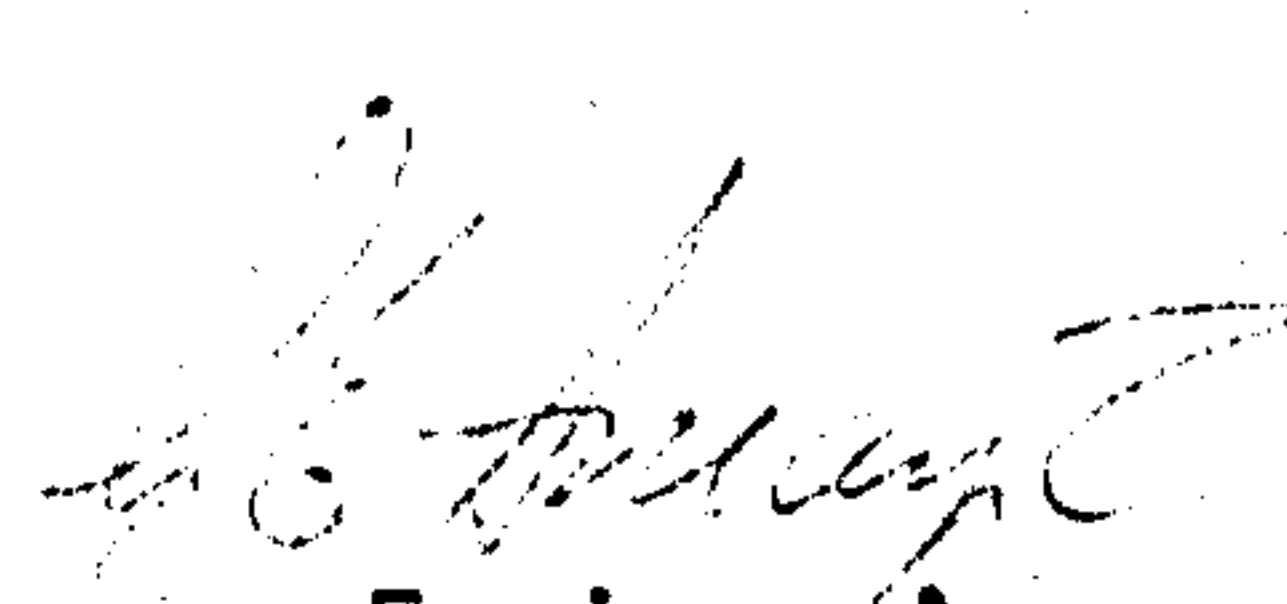
Guayaquil, 22 de Octubre de 1.984.



Conste por la presente que la Junta General de Socios de
"AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA
celebrada el 18 de Junio de 1984 autorizó por unanimidad
a la Sra. Isabel Amaya Tola de Toti para que pueda ceder
3 participaciones de su propiedad a favor del Sr. Guiller
mo Enrique Amaya Diago, habiéndose cumplido con lo dispues
to en el Art. 115 de la Ley de Compañias.

Guayaquil, Junio 19 de 1984

p. "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL
COMPAÑIA LIMITADA


Guillermo Enrique Amaya Tola
GERENTE-SECRETARIO

DR. J. J. J.
REPUBLICA
EQUADOR
GRAN
NOTARIO-GUAYAQUIL

REPUBLICA

REC

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 097

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le confieren el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1971 y el Acuerdo N° 603 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 033 de 16 de julio de 1984, la solicitud y documentación presentada por el señor Guillermo Enrique Amaya Diago, y, el informe favorable N° SI 363 INDI de 17 de julio de 1984, emitido por la Subdirección de Integración,

RESUELVE

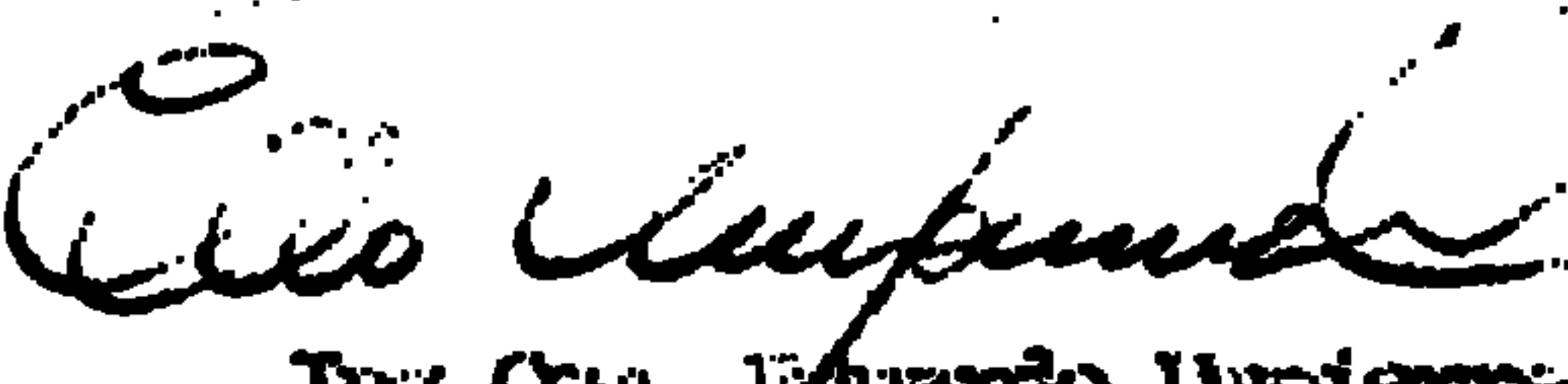
AUTORIZAR al señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO de nacionalidad colombiana residente en forma legal en el Ecuador, conforme lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 31 de marzo de 1966 por Integración y Extranjería en Guayaquil, registrado con el # 19.394 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de (CUDOS MIL 00/100 SUJES) S/. 15.000,00 mediante la transferencia de 3 participaciones sociales de S/. 5.000,00 cada una, que se va a realizar en la Compañía AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA, entre los siguientes inversionistas:

<u>CEDENTE</u> (nacionalidad)	<u>CESTIARIO</u> (nacionalidad)	<u>PART.</u>	<u>VALOR</u>
ISRAEL AMAYA TOLA DE TOLA (ecuatoriana)	GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO (colombiana I.N.)	3	S/. 15.000,00

La inversión que realizará el señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO, tiene el carácter de INVERSION NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, razón por la cual no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 7 de mayo de 1984


Ing. Cmo. Eduardo Umpierrez Camus
DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN
EL LITORAL

